

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para:

- a) propiciar la apertura del paso de frontera internacional fluvial que vincula la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, con el Puerto Tres Fronteras, República del Paraguay;
- b) restablecer el servicio de balsa-remolcador que realiza el cruce por el paso de frontera internacional Puerto Iguazú-Puerto Tres Fronteras.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La apertura gradual de los pasos fronterizos implementada desde el Gobierno Nacional implica un avance, luego de meses de reclamos de habilitación por parte de los sectores más golpeados por las restricciones en la Provincia de Misiones: el sector turístico y el comercio exterior.


En la actualidad, sin embargo, continúa cerrado el paso de frontera internacional que vincula por vía fluvial la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, con Puerto Tres Fronteras, República del Paraguay.

El paso fronterizo Puerto Iguazú-Puerto Tres Fronteras es una vía de navegación estratégica para el comercio regional. El cruce se realiza a través de una balsa-remolcador, en un trayecto que abarca la navegación de los ríos Iguazú y Paraná. Antes de ser interrumpido por el cierre de fronteras, este servicio era prestado desde el año 2012 por la empresa Balsa Iguazú S.R.L., con autorización del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (ver Anexo I).

El cierre de este paso fronterizo implica no solamente un golpe al turismo receptivo misionero y al comercio fronterizo, sino un grave daño a las economías regionales.

Por las consideraciones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

ANEXO I.

 "2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA
HORACIO ALEJANDRO
SECRETARÍA
DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES



BUENOS AIRES, **21 JUN 2012**

VISTO el Expediente N° S01:0408358/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:


Que la Empresa Balsa IGUAZÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita la autorización para incorporar a la Matrícula Nacional el remolcador denominado "REY DE IGUAZÚ", Numeral de Arqueo Total DIECIOCHO (18).


Que la incorporación de una embarcación a la Matrícula Nacional surge de la necesidad de satisfacer la demanda del mercado, generando un incremento en la flota mercante argentina, lo que se traduce entre otros aspectos, en un significativo acrecentamiento de la fuente de trabajo para el personal del sector.

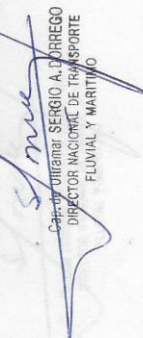
Que el Artículo 56 de la Ley N° 20.094 prevé la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se ha expedido favorablemente a lo peticionado.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.







ES COPIA FIEL

 8 - 2012 - 12 "2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"


ES COPIA
HORARIO DE TRABAJO
AÑO DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables*

Que las facultades para dictar el presente acto surgen de la Resolución N° 408 de fecha 24 de junio de 1996 de la ex-SECRETARÍA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,


**EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la incorporación a la Matrícula Nacional del remolcador denominado "REY DE IGUAZU", solicitada por la Empresa Balsa IGUAZÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 2º.- La peticionante deberá remitir a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, dentro del año de la fecha de notificación del presente acto, copia autenticada de la matrícula definitiva de la embarcación denominada "REY DE IGUAZU" que acredite la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BUQUES dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se concede queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que a tal fin exija la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

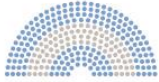
ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente disposición, dará lugar a la caducidad de la autorización, procediéndose al archivo



ES COPIA FIEL

Cap. de Ultramar SERGIO A. DI BREGO
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE
FLUVIAL Y MARITIMO

MIPF/PT
CUEP/PT
22764



DIPUTADOS ARGENTINA

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ES COPIA

HORACIO A. F. ... SECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

de los actuados.

Buenos Aires, 21 JUN 2012

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 10.811

RICARDO LUJAN
SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

ES COPIA FIEL

CD. de Urdanarain, SERGIO ALVARO
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

MPF/PVS
CUC/PTN/PTN
22764